

|   |   |
|---|---|
| <b>T06</b>                                  | <b>REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.</b>   |
| <b>Hecho causante</b>                       | Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.   |
| <b>Efectos</b>                              | Reducción de jornada diaria de dos horas.   |
| <b>Duración del permiso</b>                 | Mientras permanezca el hecho causante.  |
| <b>Efectos retributivos</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducción proporcional de haberes.</li> <li>• Las retribuciones del mes de agosto, se ajustarán de forma proporcional al tiempo efectivo que se hubiera realizado la jornada completa y la jornada reducida.</li> </ul>  |
| <b>Requisitos</b>                           | Acreditar el hecho causante.  |
| <b>Fecha de inicio</b>                      | A partir de cuando se solicite.   |
| <b>Compatibilidad</b>                       | Se podrá disfrutar de manera acumulada con la otra modalidad de este permiso de reducción de jornada de dos horas diarias retribuidas (C05).  |
| <b>Concurrencia</b>                         | El permiso por parto podrá computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria del neonato y como máximo 13 semanas.  |
| <b>Solicitud</b>                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Completar el modelo y Dirigir a la Dirección Territorial correspondiente.</li> <li>• Comunicar el hecho a la dirección del centro.</li> </ul>  |
| <b>Documentación adjunta a la solicitud</b> | Libro de Familia o certificado de nacimiento e informe médico acreditativo de la situación. que justifica la ausencia.  |
| <b>Plazo de la solicitud</b>                | En cualquier momento después del parto.   |
| <b>Órgano que resuelve</b>                  | Dirección Territorial.  |
| <b>Plazo de resolución</b>                  | Tres días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.  |
| <b>Normativa</b>                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Artículo 48.g del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i></li> <li>• <i>Artículo 48.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. (BOC 40 de 3.4.1987).</i></li> <li>• <i>Apartado 3.8, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i></li> </ul> |